

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
21-02-2023	00067
SANTIAGO	

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE UNA CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “VIRALIZA”, CON EL OBJETIVO N°2, DE DESCARBONIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE CRITERIOS ASG.**

**VISTO :**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que estableció el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su numeral 4.3, dispone que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución (E) N°778**, de 2020, modificada mediante **Resolución electrónica (E) N°592**, de 2022, ambas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 1.2 y en el número 2) de su Anexo, establecen que, mediante decisión administrativa del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, la(s) categoría(s) de proyectos respecto de la(s) que se llama a concurso, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir, los contenidos mínimos de las actividades de formación de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor, la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada por beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales), en la respectiva apertura o concurso y, en aquellas convocatorias focalizadas territorialmente, respecto de cuyos proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución (E) N°1497 de 2019, de Corfo, se determine la delegación completa, que la Gerencia de Emprendimiento realice, además, la evaluación de cada uno de los proyectos postulados, de conformidad con lo señalado en el párrafo antepenúltimo del numeral 9.2 de las bases.



## RESUELVO :

**1º. DETERMÍNASE** la focalización para un concurso dirigido a las regiones que se indican a continuación, respecto del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en la categoría “**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**”, que se enmarquen dentro del **objetivo N°2**, de descarbonización e incorporación de criterios ASG<sup>1</sup>.

- Región de Arica y Parinacota.
- Región de Tarapacá.
- Región de Antofagasta.
- Región de Atacama.
- Región de Coquimbo.
- Región de Valparaíso.
- Región Metropolitana de Santiago.
- Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- Región del Maule.
- Región de Ñuble.
- Región del Biobío.
- Región de La Araucanía.
- Región de Los Ríos.
- Región de Los Lagos.
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

En consecuencia, los proyectos postulados al llamado a concurso de cada región sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma región.

Además, se determinan los siguientes aspectos para el concurso:

### A) OBJETIVO

El objetivo será proveer de formación teórico-práctica (en forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten) para distintas personas ligadas al desarrollo de emprendimientos, en materias de sostenibilidad. Particularmente, se espera la formación de emprendedores, que correspondan a socios y/o accionistas de personas jurídicas con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos, y que hayan tenido ingresos por ventas, y éstas no superen las 25.000 UF durante los últimos 12 meses, y/o de personas a cargo de la toma de decisiones en dichas personas jurídicas; en temáticas de descarbonización e incorporación de criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG).

### B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 2) del Anexo de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor:

- a) El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado, para efectos de cumplir con el mínimo de 30 personas que deberán completar su programa de formación, debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

<sup>1</sup> Criterios ambientales, sociales y de gobernanza, los que corresponden a “una serie de principios que permiten encuadrar los elementos ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo propios de las prácticas empresariales, los cuales deben ser identificados, medidos, reportados y divulgados a través de un conjunto de métricas como unidades de referencia, mediante un sistema de reporting que facilita el seguimiento y control de los mismos”. (Ballesteros, Diaz-Noriega, Elola, Ramos 2021). Obtenido en: <https://www.managementsolutions.com/sites/default/files/publicaciones/esp/impacto-social-principios-esg.pdf>



- b) Se establecen los siguientes requisitos mínimos para los emprendedores que formen parte del grupo objetivo a intervenir, los cuales tendrán que ser verificados por el Ejecutor del proyecto:
- i. Se deberá formar a socios y/o accionistas de personas jurídicas con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos, y/o a personas a cargo de la toma de decisiones en dichas personas jurídicas; y que aquellas personas jurídicas hayan tenido ingresos por ventas, y éstas no superen las 25.000 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.
  - ii. La aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.
- c) Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos, a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan.

Todos los aspectos indicados, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la cual podrá solicitar su modificación o complemento.

### C) TERRITORIALIDAD

En la postulación, el beneficiario deberá indicar la región de ejecución del proyecto (sólo una). Además, deberá explicitar la pertinencia de la propuesta para el territorio e indicar su experiencia con los emprendedores y/o vinculación con las gobernanzas regionales y/o actores del ecosistema de emprendimiento dinámico regional.

### D) ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del número 1.2 de las bases, y de acuerdo con el número 2) de su Anexo, los contenidos mínimos de las actividades que deberán ser realizadas por cada proyecto, son los siguientes:

- a) Programa de formación relativo al objetivo 2: se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales, si las condiciones sanitarias lo permiten, que aborden como temática principal, la descarbonización e incorporación de criterios ASG. Dicho programa deberá incluir, al menos, 6 módulos relativos a la temática señalada, considerando todos los contenidos que a continuación se indican:
- Conceptualización de un marco ASG.
  - Principales formas de determinación de indicadores de sostenibilidad, contexto de indicadores y su relación con la valoración de la empresa.
  - Normas internacionales y nacionales en relación con ASG.
  - Marco para la construcción de estrategias dirigidas a distintos modelos de negocios.
  - Estrategia de sostenibilidad e integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), herramientas e indicadores de evaluación.

Además, se deberá asegurar la atención de, al menos, 30 beneficiarios atendidos durante todo el programa de formación.

Que la postulación comprenda las actividades mínimas indicadas en la presente letra a), será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) Adicionalmente, se deberán ejecutar las siguientes actividades:
- i) Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado



de conocimiento inicial de los participantes de las materias contempladas en el programa de formación.

- ii) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, la que se deberá presentar junto al informe final del proyecto.
- iii) Evaluación de satisfacción de los participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto.

#### **E) Autorizaciones de Beneficiarios Atendidos**

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (el beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo con la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

#### **F) Cantidad máxima de postulaciones por ejecutor:**

Se permitirá un máximo de una postulación por beneficiario y/o sus entidades relacionadas en calidad de Ejecutor en la totalidad de las regiones que contempla la presente convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

- 2º. ESTABLÉCESE** para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y la Antártica Chilena, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3º, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.
- 3º. ESTABLÉCESE** para el Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago la Delegación Parcial señalada en el numeral precedente, respecto de los Proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, previa asignación de cartera de proyectos por parte del Gerente de Emprendimiento.
- 4º. ESTABLÉCESE** para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta, del Biobío y de Los Ríos, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3º, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.
- 5º. Publíquese** un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación nacional, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.
- 6º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARMEN VERÓNICA CLARA CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento (S)**

